



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019/MDLM

La Molina, 11 de febrero del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 235-2019-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 004-2019-MDLM-GSCGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres hace de conocimiento del Primer Jefe de la Compañía La Molina N° 96 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que se ha acordado celebrar un nuevo convenio por un periodo de tres meses, el mismo que se encuentra en etapa de revisión y aprobación por las áreas respectivas;

Que, mediante el Memorando N° 43-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres proponer un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante el Informe N° 038-2019-MDLM-GSCGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres hace de conocimiento del Gerente Municipal que se ha remitido al Capitán CBP Sergio Choy Aragón la propuesta de Convenio Interinstitucional para su revisión;

Que, mediante el Informe N° 019-2019-MDLM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que, previamente el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres deberá adecuar y mejorar el sustento y el texto del precitado Convenio, en los términos precisados en dicho documento;

Que, mediante el Memorando N° 189-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres se sirva adecuar y mejorar el sustento del texto de la propuesta de Convenio, en mérito al Memorando N° 019-2019-MDLM/GAJ;

Que, mediante el Informe N° 015-2019-MDLM-GSCGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, el informe favorable de factibilidad técnica, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, sustentando su informe en lo siguiente:

Importancia: Es fundamental mantener una capacidad de respuesta permanente ante las emergencias que se presenten de manera simultánea en este distrito. En ese sentido, la Compañía de Bomberos La Molina N° 96, una institución profesional en materia de atención de emergencias en caso de accidentes, siniestros, incendios y rescates con un accionar rápido y efectivo; labor que es realizada en forma coordinada con esta Gerencia.

Necesidad: Esta Gerencia considera necesaria la suscripción del convenio (...) debido a que la atención de emergencias que se suscitan en nuestro distrito, es de necesidad pública y requiere que la Municipalidad refuerce la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos local.

Costo-Beneficio: (...) Los beneficios serán mayores a los costos, generando así los siguientes beneficios:

- Oportuna atención y cobertura en las emergencias y siniestros a la población del distrito de La Molina.
- Reducción de pérdidas y daños a la vida y a la propiedad pública y privada, tanto en el área de influencia directa como indirecta.
- Mejorar la calidad de vida de la población y las posibilidades de desarrollo.
- Alto rendimiento en operaciones de incendios y emergencias del personal de la Compañía de Bomberos (...).
- Bajos niveles de lesiones de asfixia, del personal del cuerpo (...) de bomberos en buen estado de salud ante operaciones de incendios y emergencias.

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019/MDLM

- Contribuir a mejorar las condiciones de convivencia y seguridad en el distrito.
- Generar seguridad y confianza entre los vecinos.
- Disminución de pérdidas materiales por accidentes no atendidos de manera adecuada y oportuna.
- Capacitación al personal operativo de serenazgo en las labores básicas de auxilio médico.
- Percepción de la población de eficiencia en los servicios de emergencia.

Que, mediante el Informe N° 032-2019-MDLM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas hace de conocimiento de la Gerencia Municipal, que otorga opinión favorable al Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, mediante el Memorando N° 181-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que, otorgará disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir los compromisos asumidos por esta Municipalidad, otorgando por tanto opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional;



Que, mediante el Memorando N° 220-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica remitir la opinión legal sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



Que, mediante el Informe N° 26-2019-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo que, resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, remitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el mismo que cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; que, es competencia del Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° , así como lo precisado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, aprobado dicho convenio, corresponde al Alcalde su suscripción; de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

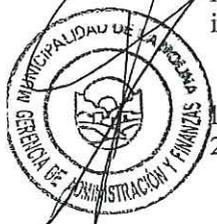


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la competencia para la aprobación del Convenio propuesto, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, como es el caso del Convenio materia de la presente propuesta;



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá observarse lo precisado en el artículo 13° de la norma antes mencionado;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 39° de la norma ut supra establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019/MDLM

Que, el numeral 2.2) del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, ejercen la función de promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar al numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en el que se señala que, la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley glosada, se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 77.3 del artículo 77°, se señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, a efectos de poder determinar si es factible la suscripción del Convenio entre la Municipalidad distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es necesario revisar el Contenido del mismo a fin de establecer si su naturaleza es realmente la de un Convenio, y si ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad;

Que, en el presente caso corresponde a un convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, el cual consta de doce (12) cláusulas, siendo el objeto del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, apoyar la labor realizada por el Cuerpo General de Bomberos en el distrito de La Molina, manteniendo la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas presentadas en este distrito, y su traslado fuera del mismo, cuando la urgencia médica lo requiera hacia un Centro Hospitalario Especializado; así como, la contribución para la atención de rescates, incendio, desastres etc. a ser atendidos por la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés Avelino Cáceres La Molina N° 96, conforme se encuentra detallado en su cláusula Cuarta; asimismo, la cláusula Quinta del precitado proyecto de Convenio señala los compromisos de las partes;

Que, de acuerdo la cláusula sexta del proyecto de Convenio, el financiamiento que irroge el Convenio corresponde a las respectivas funciones específicas y objetivos misionales de cada una de las partes; no generando transferencias financieras, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, se puede afirmar que el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, constituye uno de carácter Interinstitucional y Específico, siendo que el mismo no sólo se encuentra dentro del marco de los objetivos de los Gobiernos Locales sino también se encuentra encaminado a apoyar en la labor realizada por el Cuerpo General de Bomberos en el distrito de La Molina, a través de la Compañía de Bomberos Voluntarios Andrés Avelino Cáceres La Molina N° 96, manteniendo la cobertura de atención de salud en situaciones de emergencias médicas presentadas en este distrito, y su traslado fuera del mismo, cuando la urgencia médica lo requiera hacia un Centro Hospitalario Especializado; así como, la contribución para la atención de rescates, incendio, desastres etc. a ser atendidos por la Compañía de Bomberos; además se cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resultaría atendible aprobar la propuesta de convenio para su suscripción por el Alcalde;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019/MDLM



Estando a los considerandos precedentes y las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime), y con dispensa del Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
.....
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

